



28 de enero de 2020

**NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

Ing. Gabriel Hernández Rodríguez  
Sistema Integrado de Permisos  
PO Box 41118  
San Juan, Puerto Rico 00940

**MIRADOR ESCORIAL II  
BO. SAN ANTÓN, CAROLINA  
CASO OGPE #2019-294588-SRA-030576**

Estimado ingeniero Hernández:

El **Programa de Arqueología y Etnohistoria** del Instituto de Cultura Puertorriqueña evaluó los documentos relacionados al proyecto de referencia, recibidos a través de la División de Arqueología y Conservación Histórica de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE).

La evaluación realizada sugiere que, basado en los datos existentes al presente, las probabilidades de impactar un recurso arqueológico, según definido por la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, son mínimas.

Por lo tanto, en lo concerniente a recursos culturales de naturaleza arqueológica, **no tenemos objeción** al proyecto según fue radicado y evaluado.

Le notificamos que esta autorización es parcial y el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, **se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Programa de Arqueología y Etnohistoria, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.**

Se le apercibe que el incumplimiento de estos requerimientos será objeto de sanciones administrativas según lo establecido en las citadas leyes. Esta autorización tiene **vigencia de (1) año.**

Cualquier duda relacionada con este documento, favor de comunicarse con el evaluador a cargo.

Cordialmente,

Dr. Carlos Pérez Merced  
Director Interino  
Programa de Arqueología y Etnohistoria

CPM/GOE/mgb

